



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1244 DE -5 AGO. 2022

( )

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que revisada la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció la existencia de algunos empleos vacantes en forma temporal, entre ellos, el de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan (i) los requisitos para su ejercicio, (ii) poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que a su vez, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *“los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*. Se resalta

Que con fundamento en lo anterior, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio realizó el estudio de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa, con el fin de verificar quiénes cumplían los citados requisitos exigidos para ejercer en encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.

Que concluida dicha verificación, el Grupo de Talento Humano atendiendo el procedimiento establecido en la guía *“para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007”*, publicó por el término de cinco (5) días hábiles, el estudio No.24-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.

Que durante el término de publicación del estudio No.24-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales, se presentaron reclamaciones que fueron resueltas oportunamente.

Que el servidor público Hector Mauricio Garcia Carmona, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.703.779, mediante correo electrónico del 20 de junio de 2022 enviado al Grupo de

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Talento Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

Que mediante la Resolución 1160 del 01 de agosto de 2022 se encargó al servidor público HECTOR MAURICIO GARCIA CARMONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.703.779, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales.

Que mediante memorando electrónico No. GDTH-2022-001003 del 2 de agosto de 2022 se le comunicó al señor HECTOR MAURICIO GARCIA CARMONA la Resolución 1160 del 01 de agosto de 2022.

Que mediante correo electrónico del 02 de agosto de 2022 el señor HECTOR MAURICIO GARCIA CARMONA, no acepta el nombramiento en encargo indicando lo siguiente:

*"(...) me permito informar que declino de la postulación al encargo profesional 15 del Grupo de Sistemas especiales de Importación y Exportación y Comercializadoras internacionales".*

Que el artículo 2.2.5.1.12 establece: *"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado." (Subrayado propio)*

Que revisadas las aceptaciones de lista de aspirantes de la citada cadena de encargo, se encuentra que la servidora pública Leonor Carolina Duque Duque es la siguiente en lista.

Que la servidora pública Leonor Carolina Duque Duque, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32.771.426, mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa efectuado mediante la Resolución 1160 del 01 de agosto de 2022 y realizar el nombramiento en encargo de la servidora Leonor Carolina Duque Duque quien sigue en el orden de aceptación.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Derogar el Nombramiento en encargo en el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales, del servidor público **HECTOR MAURICIO GARCIA CARMONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.703.779, efectuado mediante la Resolución 1160 del 01 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Encargar a la servidora pública **LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 32.771.426, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación y Comercializadoras Internacionales, el cual se encuentra en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
32.771.426	LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 5 (Ref.: 51)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15 (Ref.: 221)	BEATRIZ ECHEVERRY QUINTANA	GRUPO DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES	\$4.807.338

**PARÁGRAFO 1:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Comunicar a los servidores públicos **Hector Mauricio Garcia Carmona** y **Leonor Carolina Duque Duque**, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**-5 AGO. 2022**

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
**MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA**

Proyectó: Pablo Gómez / Cristhian Riaño *Pablo G.*  
Revisó: Diana Durán Mejía *DM*  
Revisó: Lizeth Milena Figueredo *Lizeth*  
Aprobó: John Zabala Díaz